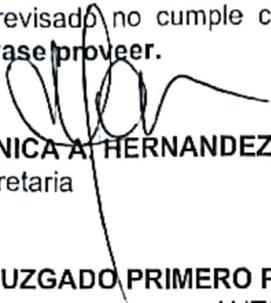


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 25 FEB 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, el que luego de revisado no cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 244

Candelaria, 25 FEB 2021

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CREDIFAMILIA CIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: NAYIBE MARGARET BENITEZ
Radicación. 761304089001 2021-00048-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por **CREDIFAMILIA CIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** en contra **NAYIBE MARGARET BENITEZ**, se establece que no reúne los requisitos del artículo 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida que:

- El poder allegado no cumple con los requisitos del art. 74 del C.G.P., ya que el asunto no está determinado y claramente identificado, no se especifica la suma y demás de las obligaciones que se pretende cobrar.
- No cumple con lo establecido en el artículo 431 del CGP en cuanto a que no hace referencia la fecha exacta en la que hace uso de la cláusula aceleratoria del pagaré traído como base de la ejecución.
- No cumple con lo establecido en el inciso tercero del numeral primero del artículo 468 del C.G.P. una vez que el certificado de matrícula inmobiliaria No. 378-199920 es de calenda febrero de 2020 y este debe ser expedido con una antelación no superior a un mes.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por **CREDIFAMILIA CIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** en contra **NAYIBE MARGARET BENITEZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

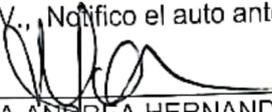
NOTIFIQUESE

El Juez,



JESÙS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**
En Estado No. 032 de hoy 26 FEB 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.